

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 20 DE ENERO DE 1945

NUM. 20

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 16 de enero de 1945 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Washington a don Jerónimo Bustamante de la Rocha.—Página 644.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de enero de 1945 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona.—Páginas 644 y 645.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos (Varias Armas).—Orden de 15 de enero de 1945 por la que pasan destinados al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara los cabos y soldados que se mencionan.—Página 645.

Intendencia (Escala Honorífica).—Orden de 11 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con las categorías que se cita al personal que se menciona.—Pág. 645.

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.).—Orden de 13 de enero de 1945 por la que se rectifica la de 22 de abril de 1944 sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al Agente del S. I. M. P. don Pedro Cebrián Blasco.—Página 645.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 12 de enero de 1945 por las que se nombra para servir las Notarías vacantes que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 646 a 648.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a Sor Carmen Gutiérrez del Olmo.—Página 648.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 13 de enero de 1945 por la que se dispone que se autorice para su ejecución, durante el ejercicio de 1945, con arreglo al Presupuesto vigente, la parte de los Presupuestos de dichos servicios aprobados en los años de 1936 a 1945 que están sin ejecutar.—Página 648.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de diciembre de 1944.—Página 649.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Edificios.—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Alcoy y sus estaciones férreas.—Página 650.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Lloseta y su estación férrea.—Página 650.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Villanueva de Córdoba y Venta del Charco.—Página 650.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Granadilla y Víafor.—Página 650.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia.—Páginas 650 y 651.

Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.—Página 651.

Anunciando a concurso, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia de categoría de entrada, las Secretarías vacantes de categoría de ascenso que se insertan.—Página 651.

Dirección General de Prisiones.—Anunciando la adquisición urgente por gestión directa de 10.000 mantas, 10.000 jergones y 50.000 pares de alpargatas.—Página 651.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando fecha para el pago de haberes pasivos.—Página 651.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1944.—Páginas 652 a 656.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Circular número 81 por la que se dictan normas para la contrastación oficial del Estado sobre vacunas muertas (Bacterinas).—Páginas 656 a 659.

EDUCACION NACIONAL.—Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Anunciando la provisión de dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito adscritos a los Grupos cuarto «Cálculo» y sexto (Idiomas) Alemán, vacantes en dicha Escuela.—Pág. 659.

Tribunal del concurso oposición restringido para proveer las plazas de Profesores Auxiliares numerarios del Grupo 11 (Electrotecnia general y especial), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Valladolid y Zaragoza.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los ejercicios.—Página 659.

**Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo I1 (Electrotecnia general y especial), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los ejercicios.—Página 659.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz para ocupar terrenos en el muelle pesquero del puerto de Cádiz e instalar una fábrica de hielo para suministro a buques pesqueros.—Páginas 659 a 661.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Rehabilitando a nombre de la Sociedad «Saltos del Tajo, S. A.», la concesión otorgada y transferida a los señores que se citan para aprovechar aguas del río Tajo con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en los términos municipales de Mocejón y Toledo, provincia de Toledo, Salto denominado Toledo. Páginas 661 y 662.

Autorizando a don Francisco Bernad Partagás para aprovechar aguas subálveas del río Ebro, en el término municipal de Monzabarba (Zaragoza) para el riego de una finca de su propiedad denominada «Mèjana de Santa Catalina».—Página 662.

Autorizando a don José María Ferrer Sastre para apro-

vechar aguas del río Cabriel, con destino a riego de una finca de su propiedad situada en término de Balsa de Ves (Albacete).—Páginas 662 y 663.

**(Sección de Obras Hidráulicas).**—Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ledrada (Salamanca).—Página 663.

Anunciando subasta de las obras de Cementerios e Iglesias en sustitución de los afectados por el pantano del Ebro.—Páginas 663 y 664.

Anunciando subasta de las obras de la Red de acequias derivadas de la de Palencia de los términos de Villamuriel, Baños y Dueñas (Palencia).—Págs. 664 y 665.

Anunciando subasta de las obras de Saneamiento de Vaimmóll (Tarragona).—Página 665.

Anunciando subasta de las obras de terminación del Canal de Inés y Presa de derivación.—Página 666.

Anunciando subasta de las obras del trozo tercero del Canal de Toro y Zamora.—Páginas 666 y 667.

Anunciando subasta de las obras de revestimiento de la acequia del Jarama, kilómetros 8,22 a 9,906.—Páginas 667 y 668.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Página 668.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 175 a 196.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de enero de 1945 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Washington a don Jerónimo Bustamante de la Rocha.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, he tenido a bien nombrar Agregado Naval a la Embajada de España en Washington al Capitán de Navío don Jerónimo Bustamante de la Rocha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, por Orden ministerial de 5 de

noviembre de 1943, para proveer 180 plazas de Oficiales de primera clase del mismo, se han verificado los ejercicios correspondientes y han formulado propuesta los Tribunales, en la que se hace clasificación de los opositores aprobados y se los coloca por orden de puntuación, siendo el número total de éstos 46.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta de referencia, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona:

Número de orden	Puntuación total	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	53,12	D. Gustavo Simonneau Sanz.
2.	51,07	D. José Granado Cortés.
3.	49,92	D. Julio Altet Otonel.
4.	49,08	D. José Borrajo Dacruz
5.	48,90	D. Ernesto Brunet Ayllón.
6.	47,35	D. Marcelino Aso Chamorro.
7.	45,20	D. José Luis Palomo Gil.

Número de orden	Puntuación total	NOMBRES Y APELLIDOS
8.	45,18	D. José Francisco Cobo Francia.
9.	44,55	D. Godofredo Sellers Sánchez.
10.	44,46	D. Heliodoro Alemany Vallés.
11.	44,15	D. Guillermo Ojmedo García.
12.	43,80	D. Mariano Molina Mallol.
13.	43,77	D. Cándido Jericó Asín.
14.	42,94	D. Antonio López Amador.

Número de orden	Puntuación total	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de orden	Puntuación total	NOMBRES Y APELLIDOS
15.	42,60	D. Gonzalo Gutiérrez Lanza.	33.	37,38	D. Francisco Canabal López.
16.	42,45	D. Antonio Lerrey Cajal.	34.	37,33	D. Enrique Fajardo Gutiérrez.
17.	42,00	D. Joaquín Rubio Mata.	35.	37,05	D. José Mayor Llinares.
18.	41,05	D. Hermínio Delfín Velázquez Santamaría.	36.	37,00	D. Enrique López Amblar.
19.	39,90	D. Mariano Rodríguez Radillo Díez.	37.	36,91	D. Antonio Cifuentes Vicente.
20.	39,80	D. Teodoro Muñoz Martín.	38.	36,75	D. Juan Pérez González.
21.	39,75	D. Jesús San Millán Ibáñez.	39.	36,60	D. Ginés Valera González.
22.	39,40	D. José Díez Carcas.	40.	35,57	D. Francisco Martínez Martínez.
23.	39,25	D. Manuel Capilla Domínguez.	41.	35,30	D. Fernando Gómez Espinosa.
24.	38,98	D. Vicente Leo Vázquez.	42.	35,22	D. José Martínez Sánchez-Rey.
25.	38,85	D. Cayetano Manuel Gutiérrez Martínez.	43.	34,87	D. Accio de la Calzada González.
26.	38,40	D. Felipe Merino García.	44.	34,68	D. Carlos Banderas Cámara.
27.	38,30	D. Rafael Acero Pérez.	45.	34,05	D. Víctor Achiaga Aranda.
28.	38,21	D. Ramón López García.	46.	32,10	D. Juan de Dios Pérez Barba.
29.	38,08	D. Gervasio Francisco García Descaizo.	Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1945.		
30.	37,98	D. Santiago Rodríguez Pérez.	PEREZ GONZALEZ		
31.	37,86	D. Luis Clemente Tesa Ayala.	Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,		
32.	37,80	D. Jesús Ramírez Ochugavía.			

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL Destinos (Varias Armas)

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que pasan destinados al Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara los cabos y soldados que se mencionan.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados al Gobierno Politico Militar de los territorios de Ifni-Sahara, los cabos y soldados que a continuación se expresan, causando baja en la fuerza, con haber de sus Cuerpos:

Cabo segundo Alberto Rodríguez Yagüe, del Regimiento Mixto de Artillería número 8.

Cabo segundo Santos Aguaceros de Frutos, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo Ejército.

Soldado Juan Ripoll Janer, del Regimiento de Infantería número 14 (provisional).

Madrid, 15 de enero de 1945.

ASENSIO

### Intendencia (Escala honorífica)

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con las categorías que se citan, al personal que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), y disposiciones

complementarias, se publica a continuación la segunda relación del personal al que se concede ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142).

### Comandantes

Don Cándido Belmonte Gómez, Jefe de Administración de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Don Alejandro Roces Antuna, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

### Capitanes

Don Daniel Fombuena Agulló, Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública.

Don Federico de Mendizábal y García-Lavín, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública.

Don Vicente Villota Calleja, alto funcionario de Banca (empleado del Banco de Bilbao).

Don Pedro García Sánchez, Intendente mercantil.

Don Lorenzo Juan Mulet, Intendente mercantil.

Madrid, 11 de enero de 1945.

ASENSIO

### Sección de Recompensas (Negociado número 3)

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.)

ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que se rectifica la de 22 de abril de 1944 sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Agente del S. I. M. P. don Pedro Cebrián Blasco.

Por Orden de 22 de abril de 1944 («D. O.» núm. 96) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, al Agente del S. I. M. P., don Pedro Cebrián Blasco; y comprobado documentalmente que en el momento de ser herido ostentaba el empleo de Subjefe de Milicias clandestinas, se rectifica la mencionada Orden en el sentido de que la cantidad que debe percibir en concepto de pensión anexa a dicha recompensa es la de 10.950 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas, previa deducción de las cantidades percibidas a partir de marzo de 1939 hasta el mes de la fecha, por serie de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 1.º de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163).

Madrid, 13 de enero de 1945.

ASENSIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 12 de enero de 1945 por las que se nombra para servir a Notarías vacantes que se citan a los señores que se mencionan.*

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Elche, por traslación de don Alfonso Caro Portero, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 86 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José García y Fernández-Castañón, Notario que fué de Cartagena, reingresado por Orden ministerial de 11 de noviembre último, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cáceres, por traslación de don Leonardo Marcos Lozano, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Julio Fernández Jiménez, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Mérida y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Bilbao, por defunción de don Florencio Cortey Maurich, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Indalecio María Martínez de Bedoya y Martínez, Notario de Ronda, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cuenca, por traslación de don Luis Fornies Pallarés, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Gil G. Meno, Notario excedente voluntario de La Línea, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Priego (Córdoba), por traslación de don Ruperto Díaz Rodríguez, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael Muñoz de Luque, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Espejo y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Llanes, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dis-

puesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Fernández y Fernández, Notario de Infiesto, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Cristóbal de la Laguna, por traslación de don Mariano García Ibáñez, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Emiliano Toranzo y Toranzo, Notario de Arucas, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Crevillente, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alejandro Mórner Meleró, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Almazora y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Tordesillas, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dis-

puesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Villegas de Gardoqui, Notario de Fuenteguinaldo, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santoña, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Enrique Franch Alfaro, Notario de Purchena, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cabañaquinta, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Beltrán Fustero, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de San Javier y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Vicente de Toranzo, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel García del Castillo, Notario de Orduña, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Montroy, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Vicente Grima Reig, Notario de Sax, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Madrid, por jubilación forzosa de don Claudio Miralles Gaona, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Castelló Requena, Notario de Valencia, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Gandía, por traslación de don José González Román y González-Elipe, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Emilio Peris y Mas de Xexas, quien habrá de

obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Mataró y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Jaén, por defunción de don Federico de Castro Díez, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Arenales Aragón, Notario de Avila, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Quintanar de la Orden, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez, Notario de Ocaña, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Reus, por traslación de don Rafael Pardo y Fernández-Argüelles, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Bremón Llanos, quien habrá de obte-

ner el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario excedente voluntario de Silleda, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almería por traslación de don Manuel A. Romero Vieitez, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Vicente Liedó y Martínez-Unda, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario excedente voluntario de Lucena, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Jaca, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don David Mañar Pérez, Notario de Boltaña, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Sanlúcar de Barrameda, por traslación de don Santiago Pérez Izquierdo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pablo Hernández de la Torre y Navas, No-

tario de Mazarrón, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Denia, por traslación de don José María de Prada y Fernández Mesones, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Santiago Morán y Martínez, Notario de Tineo, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Altea, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Salvador Orts Lluch, Notario de Bañeres, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Ceoni, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento de Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Lorenzo García Tornel y Florensa, Notario excedente voluntario de Maigrat, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a Sor Carmen Gutiérrez del Olmo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en Sor Carmen Gutiérrez del Olmo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que se dispone que se autorice para su ejecución durante el ejercicio de 1945, con arreglo al Presupuesto vigente, la parte de los Presupuestos de dichos servicios, aprobados en los años de 1936 a 1945, que están sin ejecutar.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que no se interrumpan las obras y demás servicios dependientes de este Ministerio, que están efectuándose por el sistema de administración,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se autorice para su ejecución durante el ejercicio de 1945, con arreglo al Presupuesto vigente, la parte de los Presupuestos de dichos servicios, aprobados en los años de 1936 a 1945, que están sin ejecutar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Movimiento de personal administrativo verificado durante el mes de diciembre de 1944

Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
12 diciembre.	D. Julio Castilla Caracuel .....	Jefe de Admón. Civil 3.ª clase en el Ministerio .....	Jubilado.	
15 diciembre.	D. José Lliario Alfonso .....	Jefe de Negociado 1.ª clase en el Gobierno Civil de Valencia .....	Jefe de Admón. Civil 3.ª clase, con el mismo destino .....	Antigüedad 15 de diciembre.
15 diciembre.	D. Bernardo Martínez González .....	Jefe de Negociado 2.ª clase en el Ministerio .....	Jefe de Negociado 1.ª clase, con el mismo destino .....	"
15 diciembre.	D. Mariano Sanchís Jiménez .....	Jefe de Negociado 3.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid .....	Jefe de Negociado 2.ª clase, con el mismo destino .....	"
15 diciembre.	D. Pedro López Laguna .....	Jefe de Negociado 3.ª clase, excedente.	Jefe de Negociado 3.ª clase en el Gobierno Civil de Murcia .....	"
25 diciembre.	D. Justo Hermida Fernández .....	Jefe de Admón. 2.ª clase, Secretario Gobierno Civil de Pontevedra .....	Fallecido.	
28 diciembre.	D. Martín Rodríguez Infante .....	Jefe de Admón. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Avila .....	Jefe de Admón. 2.ª clase, con el mismo destino .....	Antigüedad 26 de diciembre.
28 diciembre.	D. Manuel de Miguel Higes Olalla .....	Jefe de Negociado 1.ª clase en el Ministerio .....	Jefe de Admón. 3.ª clase, con el mismo destino .....	"
28 diciembre.	D.ª María Asunción Ingunza Muñiz .....	Jefe de Negociado 2.ª clase en el Gobierno Civil de Pontevedra .....	Jefe de Negociado 1.ª clase con el mismo destino .....	"
28 diciembre.	D. José María de la Peña y Goyosaga.	Jefe de Negociado 3.ª clase, excedente forzoso por servir cargo colonial .....	Jefe de Negociado 2.ª clase, en igual situación .....	"
28 diciembre.	D. Claudio de la Fuente Oregul .....	Jefe de Negociado 3.ª clase en el Gobierno Civil de Salamanca .....	Jefe de Negociado 2.ª clase, con el mismo destino .....	"
28 diciembre.	D. Lázaro Sánchez Suárez .....	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife .....	Jefe de Negociado 3.ª clase, con el mismo destino .....	"

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

**Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación (Correos. Sección cuar-  
ta (Red Postal).—Negociado de Cen-  
tros y Enlaces)**

*Anunciando subasta para la conduc-  
ción del correo en automóvil entre  
las oficinas del Ramo de Alcoy y  
sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Alcoy y sus estaciones férreas en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Alcoy hasta el día 21 de febrero de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Alicante.

Madrid, 15 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

97-A. C.

*Anunciando subasta para la conduc-  
ción del correo en carruaje de trac-  
ción de sangre entre las oficinas  
del Ramo de Lloseta y su estación  
férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Lloseta y su estación férrea en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Lloseta hasta el día 5 de febrero próximo, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 15 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

98-A. C.

*Anunciando subasta para la conduc-  
ción del correo en automóvil entre  
las oficinas del Ramo de Villanue-  
va de Córdoba y Venta del Charco.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Villanueva de Córdoba y Venta del Charco en el tipo de tres mil ciento setenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Córdoba y Estafeta de Villanueva de Córdoba hasta el día 12 de febrero de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Córdoba.

Madrid, 12 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 635 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

95-A. C.

*Anunciando subasta para la conduc-  
ción del correo en automóvil entre  
las oficinas del Ramo de Granadi-  
lla y Vilaflor.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Granadilla y Vilaflor en el tipo de dos mil trescientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tenerife y Estafeta de Granadilla hasta el día 5 de marzo de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Tenerife.

Madrid, 12 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 479,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

98-A. C.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Convocando concurso para proveer  
la plaza de Secretario de Gobierno  
de la Audiencia Territorial de Va-  
lencia.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes),

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, por traslación de don Vicente de la Guardia Daviu, y que dicho cargo habrá de ser provisto por concurso, al que podrá concurrir todo el personal a que se refiere el número 1 de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia y que reúna

más antigüedad de servicios efectivos en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 15 de enero de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes), esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, por defunción de don Rafael Aya Vargás Machuca, y que dicho cargo habrá de ser provisto por concurso, al que podrá concurrir todo el personal a que se refiere el número 1 de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios efectivos en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 11 de enero de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**Anunciando a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia de categoría de entrada las Secretarías vacantes de categoría de ascenso que se insertan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1936, se anuncian a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia de categoría de entrada las Secretarías vacantes de categoría de ascenso que a continuación se insertan:

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría

SECRETARIAS	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Alcañiz .....	21-12-1944	Traslación de don José Teruel.
Segorbe .....	21-12-1944	Traslación de don Manuel Orozco.
Haro .....	21-12-1944	Traslación de don José Irazusta.
Chinchón .....	21-12-1944	Traslación de don Antonio Medina.
Padrón .....	21-12-1944	Traslación de don Carlos Roda.

de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren. Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticio-

nes que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 4 de enero de 1945.—P. El Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**Dirección General de Prisiones**

Anunciando la adquisición urgente, por gestión directa, de 10.000 mantas, 10.000 jergones y 50.000 pares de alpargatas.

Debiendo procederse por esta Dirección General a la adquisición urgente, por gestión directa, de diez mil mantas, diez mil jergones y cincuenta mil pares de alpargatas, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 3 del próximo mes de febrero, pudiendo informarse los solicitantes de las características de las prendas que se precisan y demás condiciones, en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General, San Bernardo, número 47, los días laborables, desde las diez a las trece y de las dieciséis a las dieciocho horas.

Madrid, 19 de enero de 1945.—El Director general, P. D., Juan Casanova.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Señalando fecha para el pago de haberes pasivos.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan asignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en el día y por el orden que a continuación se indica:

Día 1.—Nóminas revisadas hasta el 6 por 100 de descuento.

Día 2.—Nóminas revisadas con el 7 por 100 en adelante.

Día 3.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes y Marina, Cesantes remunera-

ratorias, carteros, magisterio, cesantes, patrimonio y secuestros. Jubilados, desde 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Día 5.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, cabos y soldados. Reserva y cruces de la misma. Jubilados, hasta 4.000 pesetas (primer grupo).

Día 6.—Montepío Militar y Civil: Letras A a K.

Día 7.—Montepío Militar y Civil: Letras L a Z.

Día 8.—Altas extranjero, mesadas y todas las nóminas, sin distinción.

Día 9.—Retenciones. (Únicos pagos que se realizarán en este día.)

Las normas a seguir en los pagos arriba indicados serán las mismas que han seguido en señalamientos anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas presentar las declaraciones juradas desde el día 20 al 26 del actual, y los particulares proveersos de la orden de pago el mismo día que les corresponde su cobro, con las justificaciones de rigor.

Importante. Todos los perceptores de Clases Pasivas que, desde marzo próximo pasado a la fecha, no han acudido a esta oficina a completar la documentación y pasar la revista extraordinaria, lo deberán efectuar, inexcusablemente, desde esta fecha al 20 de febrero próximo. Los que no cumplan en el plazo indicado, serán dados de baja en la nómina de febrero; a cobrar, en marzo.

Se habilitan las horas de diez a una y de cinco a siete de la tarde para esta práctica de revista extraordinaria.

Madrid, 15 de enero de 1945.—El Director general, G. Gorroñal.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por-centaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas			Pesetas			
D.ª Teodora Santos Blanco (V.)	Maestro Nacional	2.400,00	9.600,00	4.ª parte	3.000,00	1- 9-44	Valladolid.	
D.ª Victoriana Jiménez Jiménez (V.)	Idem	2.000,00	7.200,00	Mayor por...	3.000,00	2- 8-44	Avila.	
Huérfanos González Rodríguez	Idem	1.666,66	5.000,00	3.ª parte	3.000,00	13- 7-43	Avila.	
D.ª Vicenta Díaz-Esteban González (V.)	Idem	1.000,00	3.000,00	3.ª parte	3.000,00	17- 7-42	Gijón.	
D.ª María Paz Cuesta Alvarez (H.)	Idem	1.000,00	3.000,00	Transmisión		2- 7-43	Burgos.	
Huérfanos Pérez Hernández	Idem	1.066,66	3.000,00	Transmisión		12- 9-41	Salamanca.	
D.ª Doñaña Gutiérrez Bardón (V.)	Idem	1.000,00	3.000,00	3.ª parte	3.000,00	24- 2-44	León.	
D.ª Magdalena Sans Orens (V.)	Idem	2.000,00	6.000,00	3.ª parte	6.000,00	28- 7-44	Bakares.	
D.ª Antonia Redondo Alvarez (V.)	Idem	666,66	2.000,00	3.ª parte	2.000,00	27- 7-43	León.	
D.ª Natividad García Díez (H.)	Idem	1.000,00	3.000,00	Transmisión		10- 3-43	León.	
D.ª Victoria Bacarizo Gaitán (H.)	Idem	666,66	2.000,00	3.ª parte	5.000,00	5-12-40	Guadalajara.	
D.ª Leonora Peñaroya Monsebat (V.)	Idem	4.666,66	5.000,00	3.ª parte	5.000,00	24- 3-44	Huesca.	
D.ª Matilde Elizalde Llamore (V.)	Idem	1.651,81	6.607,24	3.ª parte	6.607,24	10- 3-44	Barcelona.	
D.ª Francisca Hernando Lázaro (V.)	Idem	666,66	2.000,00	3.ª parte	2.000,00	23- 2-42	Soria.	
D.ª Alicia Lorente Elicegui (H.)	Idem	2.000,00	7.200,00	Mayor por...	7.200,00	18-12-43	Zaragoza.	
D.ª Andrés Martín, huérfanas	Idem	2.400,00	9.600,00	4.ª parte	9.600,00	21- 4-44	Zaragoza.	
D.ª Ana María Briones Magaña (H.)	Idem	1.333,33	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	13- 8-42	Logroño.	
D.ª María Monel Achaos (V.)	Idem	2.000,00	6.000,00	3.ª parte	6.000,00	15- 8-44	Burgos.	
D.ª Teresa Patiño Martín (V.)	Idem	2.100,00	8.400,00	4.ª parte	8.400,00	3- 8-44	Salamanca.	
Recuerdo Serrano (H.)	Idem	933,32	3.000,00	Transmisión		6- 8-44	Ciudad Real.	
Felipe Monreal Loscos (H.)	Idem	1.500,00	6.000,00	T. Mínimo.		23-12-43	Zaragoza.	

PENSIONES DEL MAGISTERIO

DOTES DEL MAGISTERIO

D.ª Gloria Bobadilla Viarúa (H.)	Maestro Nacional	300,00					Madrid.
D. Miguel Bernardo Anell	Maestro	3.600,00	6.000,00	60 por 100	6.000,00	5- 8-44	Llerida.
D.ª María Amalia Correa García	Maestra	6.720,00	8.400,00	80 por 100	8.400,00	22- 4-44	Granada.
D.ª María Teresa Valverde Rubio	Idem	4.800,00	6.000,00	80 por 100	6.000,00	10-10-44	Avila.
D.ª Pilar Cuencas Alcarra	Idem	5.040,00	8.400,00	60 por 100	8.400,00	7-10-44	Madrid.
D.ª Matilde Sánchez Picazo	Idem	2.880,00	7.200,00	40 por 100	7.200,00	20- 9-44	Malaga.
D.ª Martín Villalvilla García	Maestro	4.000,00	5.000,00	80 por 100	5.000,00	15- 7-44	Soria.
D. Francisco Alonso Orts	Idem	2.880,00	7.200,00	40 por 100	7.200,00	28- 4-42	Vancia.
D.ª Fernanda C. Anarte Constante	Maestra	5.760,00	7.200,00	80 por 100	7.200,00	1- 6-44	Tarragona.
D.ª José Gómez Cabo	Maestro	4.320,00	7.200,00	60 por 100	7.200,00	1-10-44	León.
D.ª Isabel Jiménez Ruiz de Gopegui	Maestra	4.800,00	6.000,00	80 por 100	6.000,00	11-10-44	Logroño.



NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorera en que se domicilia el pago
D. Zoilo Martínez Arizala	Suboficial Cuerpo Seguridad	2.700,00	60 por 100	4.500,00	26- 4-44	Guipuzcoa.
D. Antonia Fernández de Haro y Matheos	Auxiliar Telegrafista	4.320,00	60 por 100	7.200,00	23- 6-44	Cádiz.
D. Animo Borca Seytre	Catedrático Numerario Instituto	16.800,00	80 por 100	21.000,00	14- 9-44	Va ercia.
D. Tomás García López	Profesor Numerario Conservat.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	19- 9-44	Madrid.
<b>PENSIONES CIVILES</b>						
D.ª María Luisa de la Fuente Soborón (V.)	Jefe Prisiones	6.000,00	Extraordinaria		25-11-36	Madrid.
D.ª Juliana López García (V.)	Inspector de Vigilancia	2.000,00	Mayor	7.000,00	22- 3-41	Madrid.
D.ª Luisa de Dios Mulas (V.)	Médico	1.000,00	Remuneratoria		2- 8-43	Avila.
D.ª Antonia Barcala de las Heras (H.)	Oficial Telégrafos	333,33	Parte reservada		3- 1-43	Madrid.
D.ª Rita Franco Javiere (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22- 8-44	Barcelona.
D.ª Francisca Morinelli Pozo (H.)	Auxiliar Telégrafos	1.000,00	Transmisión		25- 4-44	Madrid.
D.ª Petra Ambite Vázquez (V.)	Catedrático	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	21- 9-44	Madrid.
D.ª Dominica Fernández Quemada (V.)	Agente de Investigación	4.500,00	Extraordinaria		28-11-36	Madrid.
D.ª Purificación Ariza Montes (V.)	Catedrático	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	17- 7-44	Madrid.
D.ª Regla Cáceres Raya	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	18- 7-44	Sevilla.
D.ª Mercedes Rey Avelar (V.)	Jefe Superior de Contabilidad	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	9-10-44	Madrid.
D.ª Angeles del Campo Montoya (V.)	Oficial de Correos	4.000,00	Extraordinaria		21- 8-36	Madrid.
D.ª Elisa Medina Calvo (V.)	Oficial Patrimonio Nacional	1.500,00	Extraordinaria		27-10-36	Madrid.
D.ª Beatriz de Dicho y Hecho (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	3.500,00	Extraordinaria		12- 1-38	Teruel.
D.ª Encarnación Albarracín Hila (V.)	Guardia	1.625,00	Extraordinaria		1- 2-38	Madrid.
D.ª Andrea López Barroso (V.)	Oficial de Hacienda	2.500,00	Extraordinaria		27- 9-36	Madrid.
D.ª Soledad Navarro Sorrentino (V.)	Macero Congreso Diputados	5.000,00	Extraordinaria		14- 10-44	Madrid.
D.ª Adela Cayo Argüelles (V.)	Jefe Admón. O. P.	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	4- 8-44	Sevilla.
D.ª Victoria Bernal Trigueros (V.)	Guardia	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	19- 9-44	Alicante.
D.ª Cruz Bravo Gutiérrez (C.)	Magistrado	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	13- 9-44	Madrid.
D.ª Laura Chacote González (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	1.241,98	15 cts.	8.279,97	3- 6-44	Albacete.
D.ª Consuelo Ristueño Medrano (V.)	Funcionario Investigación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1-12-36	Madrid.
D.ª Carmen Fiórez Benito (V.)	Presidente Audiencia	4.500,00	Extraordinaria		23- 9-36	Málaga.
D.ª Elena Virgili Quintanilla (V.)	Sobrestante Obras Públicas	17.250,00	4.ª parte	9.600,00	11- 9-44	Burgos.
D.ª María Saiz Martínez (V.)	Ingeniero Agronomo	2.400,00	4.ª parte	15.000,00	2-10-44	La Coruña.
D.ª María Concepción Alcarraz Martínez	Inspector de Policía	3.750,00	Extraordinaria		25- 2-44	Madrid.
D.ª Leonor Tenllado Gallego (V.)	Agente Judicial	11.100,00	3.ª parte	4.000,00	6- 4-44	Lérida.
D.ª Carmen Baraldés Rúa (V.)	Portero Investigación y Vig.	1.333,33	25 cts.	5.268,99	13- 2-43	Barcelona.
D.ª Petronila González (V. y H.)	Portero	1.317,25	3.ª parte	4.500,00	24-10-42	Murcia.
D.ª María Josefa López Ruiz (H.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.000,00	3- 3-43	Barcelona.
D.ª María Graicá Gimeno (V.)	Portero	1.333,33	Transmisión		6- 6-42	Toledo.
D.ª Carmen López Vera (H.)	Ingeniero	1.500,00	Mayor	8.000,00	9- 1-44	Huesca.
D.ª Concepción Radigales Susiác (V.)	Sobrestante Obras Públicas	2.000,00	3.ª parte	3.250,00	4- 4-43	Madrid.
D.ª Jesús Bruiñez Rodríguez (V.)	Guardia	1.083,33	3.ª parte	2.500,00	11- 3-37	León.
D.ª María Rodríguez de Abajo (V. y H.)	Sobreguarda Montes	833,33	3.ª parte	4.500,00	23- 1-44	Barcelona.
D.ª Vicenta Navarro Jorge (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	4.ª parte	17.250,00	27-12-43	Madrid.
D.ª Josefina Aparicio Marin (V.)	Juez	4.312,50	4.ª parte	8.400,00	11- 1-44	Oviedo.
D.ª Arias de Velasco Serandeses (H.)	Juez	2.125,00	3.ª parte	5.000,00	3- 8-44	Barcelona.
D.ª Juanita Tomás Sastre (V.)	Torrero de Faros	1.666,66	3.ª parte	3.000,00	14- 8-44	Balears.
D.ª Consuelo Bielsa Benedicto (V.)	Guardia judicial	1.000,00	4.ª parte	2.000,00	1- 6-44	Balears.
D.ª Catalina Abrines Serra (V.)	Jefe de Admón. de Aduenas	1.500,00				
D.ª Emilia Rovira Jiménez (V.)	Jefe de Admón. de Aduenas	3.000,00				

D.ª Manuela Marfías Miallo (V.)	Comisario	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	Madrid.
D.ª Concepción del Río Español (V.)	Oficial de Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	Huesca.
D.ª María del Pilar Jodra Lazurrica (V.)	Inspector de Vigilancia	2.625,00	4.ª parte	10.500,00	Madrid.
D.ª Milagros Palma Ortega (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	T. Mínima		Huelva.
D.ª Isabel Cánovas Gil (V.)	Jefe Admón. Gobernación	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	Barcelona.
D.ª Irene Morán Alvarez (V.)	Magistrado	7.000,00	4.ª parte	28.000,00	Madrid.
D.ª María Cristina Rodríguez Vasco (V.)	Jefe de Negociado de Correos	2.000,00	Mayor	7.000,00	Badajoz.
D.ª Matilde Brown Frucker (V.)	Catadrático	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	Oviedo.
D.ª Inés Gutiérrez Jimenez (V.)	Jefe de Negociado	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Valencia.
D.ª Elisa Pérez Coboza (V.)	Alguacil	583,33	Transmisión		Logroño.
D.ª María Luisa Pérez Viñán (V.)	Oficial de Telégrafos	833,33	Transmisión		Barcelona.
D.ª Justa Silvestre López (H.)	Ingeniero	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Madrid.
D.ª Natalia Areñala Guillén (V.)	Catadrático	3.500,00	Transmisión		Jaén.
D.ª Consuelo Murrque Puras (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	Burgos.
D.ª Sarcitas Naranjo (H.)	Funcionario de Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	Burgos.
D.ª Resurrección La-aguna Ramillete (V.)	Oficial Ministerio de Fomento	1.750,00	Transmisión		Madrid.
D.ª Arnelia Casajñana Oyarina (V.)	Guardia	3.500,00	Extraordinaria		Zaragoza.
D.ª María del Consuelo Quintanros Vañias (H.)	Profesor número co	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	Sevilla.
D.ª María Fernández Véguillas (V.)	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	Orense.
D.ª Antoner Gutiérrez Muriel	Cartero Urbano	3.500,00	Extraordinaria		Madrid.
D.ª Catalina Olarbita Sabalecu (V.)	Funcionario de Correos	1.500,00	T. mínima		Cáceres.
	Cartero Urbano	3.500,00	Extraordinaria		Madrid.

**PENSIONES DE GRACIA**

D.ª Tiburcia María Reyes Sánchez Aguililla	Obrero de Almadén	182,50	10,50 diarios.	24-9-38	Ciudad Real.
--	-------------------	--------	----------------	---------	--------------

**MESADAS**

D.ª María B-tes Jarne (V.)	Agente Montado de Correos	2.000,00	5 mesadas	4.800,00	Huesca.
D.ª Mariana Roca Campos (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	Lérida.
D.ª Irene Vicente Añares (V.)	Auxiliar de Agricultura	2.083,30	5 mesadas	5.000,00	Huesca.
D.ª Pilar Cordobés Herencia (V.)	Peón Caminero	1.216,65	5 mesadas	2.920,00	Córdoba.
D.ª Elisa Viadero Cabrillo (V.)	Capataz de Carreteras	1.094,55	5 mesadas	2.555,00	Santander.
D.ª Honorata Cámara Román (V.)	Capataz de Carreteras	1.672,90	5 mesadas	4.015,00	Burgos.
D.ª Fidela Dopico Insua (V.)	Policia Armada	1.500,00	5 mesadas	3.600,00	Ciudad Real.
D.ª Vicenta Mozo Caldera (V.)	Forjado Fábrica de M. y T.	2.357,25	5 mesadas	5.657,50	Madrid.
D.ª Elvira Pla Colomer (V.)	Peón Caminero	425,82	2 mesadas	2.555,00	Valencia.
D.ª María Luisa Carbillo González (V.)	Oficial de Telégrafos	1.666,65	4 mesadas	5.000,00	S. O. Tenerife.
D.ª Lucía Vrgas Alonso (V.)	Subalterno de Correos	1.666,65	5 mesadas	4.000,00	Madrid.
D.ª Mercedes Romero Morata (V.)	Cartero peatón	735,40	5 mesadas	1.765,00	Teruel.
D.ª Dorothea Heras Marfán (V.)	Cartero rural	760,40	5 mesadas	1.825,00	Cáceres.
D.ª María Jaén García (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	Cádiz.
D.ª María Fernández Herrón (V.)	Peón Caminero	1.094,55	5 mesadas	2.555,00	Palencia.
D.ª Dolores Salavedra Garangou (V.)	Peón Caminero	1.094,55	5 mesadas	2.555,00	Gerona.
D.ª Braulia Martínez Martín (V.)	Peón Caminero	1.368,75	5 mesadas	3.285,00	Badajoz.
D.ª Antonia Pérez Camisión (V.)	Capataz de Carreteras	1.216,65	5 mesadas	2.920,00	Cáceres.

**DOTES**

D.ª Pilar Diaz Garrido (H.)	Jefe de Negdo. de Telégrafos	1.500,00			Madrid.
D.ª Paulina Ramos Quirós	Portero	1.000,00			Madrid.
D.ª Antonia Carrasco Molina	Guarda	541,66			Alicante.
D.ª Josefa Lozano Orts	Jefe de Negdo. de Hacienda	1.500,00			Madrid.
D.ª Mercedes Delgado González	Jefe de Negdo. de Correos	1.500,00			

(1) Las iniciales puestas a con tinuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	centaje	Pesetas		
D. Leoncio Altamirano	Serrano	720,00	Más de 32 años de serv.		13-9-44	Ciudad Real.
D. Nicolás Cano Afán	Obrero retirado Mines Almadén	900,00	Más de 35 años		11-9-44	Ciudad Real.

**RETRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN**

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio .....	30.718,42
Idem Dotes del Magisterio .....	300,00
Idem Jubilaciones del Magisterio .....	30.720,00
Idem Jubilaciones .....	315.221,92
Idem Pensiones .....	136.730,02
Idem Pensiones de gracia .....	182,50
Idem Mesadas .....	23.141,57
Idem Dotes .....	6.041,66
Idem Obreros retirados Minas de Almadén .....	1.620,00
<b>Total .....</b>	<b>644.676,09</b>

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Circular número 81, por la que se dictan normas para la contrastación oficial del Estado sobre vacunas muertas (Bacterinas).*

A fin de asegurar una máxima eficiencia antigénica en determinadas vacunas con gérmenes muertos, y a tenor de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 16 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y 11 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), se establece para las bacterinas la garantía del Estado que en aquellas Ordenes se fija, en el sentido de vigilar y asegurar únicamente que tales vacunas muertas reúnen las más perfectas condiciones en cuanto a su inocuidad, pureza y características de los gérmenes que las integran, debiendo, por lo demás, ajustarse respecto a su elaboración, control y venta a cuanto queda establecido en la primera de las Ordenes citadas y en la de 24 de mayo de 1940, a más de las normas que a continuación se especifican:

Artículo 1.º A los efectos de esta reglamentación se entenderá por bacterina todos los cultivos totales en caldo, suspensiones en solución salina fisiológica, solución tampón u otros excipientes estériles adecuados (cuyo uso haya sido previamente autorizado por el Servicio Central de Contrastación), o bien la resultante de ambos procedimientos, constituidas por gérmenes muertos ó por sus lisados; denominándose «vacunas» a todas las restantes, integradas por gérmenes vivos atenuados natural o artificialmente y que reúnan las características apropiadas en cada caso.

Asimismo serán consideradas como bacterinas, a los efectos de esta Orden, las «anavacunas», excluyéndose de la misma las llamadas «autovacunas», que, preparadas con una o más cepas de gérmenes de la misma especie aislados de un rebaño o para de ganado, como agentes específicos de la enfermedad que padezca u origine la muerte, se destinan a combatirla en los animales supervivientes de la misma colectividad; debiéndose considerar únicamente como bacterinas, a tales efectos, cuando su empleo se haga extensivo a casos o colectividades animales distintas a aquellas que originó su preparación.

Por el momento quedan exceptuados de esta garantía, que en su día habrán de ser reglamentados de modo particular, los denominados «anacultivos» que comprendan los cultivos en caldo especiales de gérmenes aerobios muertos por procedimientos

tos diversos, siempre que conserven su inocuidad y propiedades antigénicas correspondientes para las distintas clases de cultivos destinados a combatir las toxoinfecciones específicas de los animales domésticos:

Se entenderá por *Bacterina simple* o *monovalente* la constituida por una sola cepa de una especie bacteriana. Por *Bacterina mixta* o *polimicrobiana*, la preparada con dos o más especies diferentes.

Todos los Centros de producción nacional y los importadores de estos productos modificarán y ajustarán su nomenclatura con arreglo a los términos expuestos.

Artículo 3.º Las bacterinas objeto de esta reglamentación serán todas aquellas que, dentro de lo preceptuado en el artículo anterior, estén integradas por pasterelas, salmonelas, Brucelas y otros gérmenes específicos (con las limitaciones que se expresan en la presente Orden), correspondientes a la enfermedad contra la que en cada caso se destinen y a la especie animal que se trate de proteger, y cuya finalidad será inmunizar o tratar a los animales contra tales enfermedades.

Artículo 3.º Los gérmenes expresados en el artículo anterior serán los que determinarán la condición de *garantizado* para el producto que los contenga, pudiendo intervenir en la constitución de las bacterinas mixtas, además de ellos, otros gérmenes específicos o de invasión secundaria, frecuentemente observados en la enfermedad específica (piógenos, coli, enterococos, etc.), cuyos gérmenes sólo podrán entrar en su composición de modo secundario, sin que su presencia entrafie garantía de eficacia para los mismos, excepto cuando se trate de autovacunas aprobadas por el Servicio de Contratación, las cuales podrán estar integradas exclusivamente por estos gérmenes calificados como secundarios, y gozar de la correspondiente garantía.

Artículo 4.º Las Bacterinas de los gérmenes antedichos, se deberán preparar preferentemente a base de cultivos totales de los mismos o de sus lisados, a fin de aprovechar los productos del metabolismo de tales bacterias y lograr una mayor eficacia inmunizante. Sin embargo, podrán contener otras sustancias inespecíficas, como lipoides, coloides adecuados, glucósidos, proteínas, etc., que no tengan por objeto retardar su absorción por el organismo vacunado y reforzar por este u otro mecanismo la acción inmunizante de las mismas, siempre que tales sustancias hayan sido autorizadas por el Servicio Central de Contratación.

- Artículo 5.º Las cepas o razas de

gérmenes destinados a la preparación de bacterinas deberán comprobarse periódicamente con exactitud, principalmente en cuanto a su identidad o fase, mediante las pruebas de carácter biológico y bioquímico pertinentes.

Artículo 6.º Las características de los gérmenes y la fabricación de las bacterinas, objeto de esta reglamentación, han de ser las que a continuación se fijan:

1) Sólo podrán intervenir en la constitución de estas bacterinas razas de gérmenes autóctonos, perfectamente identificados, aislados en animales del país de la misma especie a que se destinan y procedentes de diversas regiones pecuarias, o aquellas cepas que, por las especiales características que reúnan, autorice y distribuya el Servicio Central de Contratación.

2) Los gérmenes en cuestión habrán de encontrarse en la fase antigénica conveniente, debiendo cultivarlos y conservarlos en los medios y condiciones más apropiados para su empleo en la fabricación de las bacterinas y estabilidad adecuada de la especie bacteriana.

3) A fin de normalizar la constitución de las bacterinas, entrarán en las polivalentes, como mínimo, tres razas distintas de gérmenes específicos de la enfermedad contra la que tal producto se destina, más cuantas especies o variantes distintas e inespecíficas se estime conveniente incorporar por cada Laboratorio preparador y siempre que su inclusión sea autorizada.

4) De cada una de las cepas de las especies bacterianas antedichas se obtendrán las emulsiones concentradas o madres, o cultivos totales independientemente, siendo después mezcladas proporcionalmente, de modo que cada una de las razas de la especie principal o específica intervenga en la cantidad mínima de 100 miligramos de gérmenes frescos o de 20 a 25 mg. de gérmenes secos por centímetro cúbico, equivalente a unos 500 millones de bacterias por centímetro cúbico; y cada una de las cepas calificadas como secundarias, a la concentración de 50 a 100 millones por centímetro cúbico, o sea hasta la quinta parte en proporción con la participación de las razas específicas; de modo que la vacuna contendrá, como mínimo, 300 mg. de bacterias frescas o 60 a 75 mg. de las desecadas por centímetro cúbico, equivalente a 1.500 millones por centímetro cúbico, o su equivalencia cuando de lisados se trate; cantidad mínima en que intervendrá en las bacterinas monovalentes y en las autovacunas la cepa o razas que las integran.

5) En atención a la labilidad de

ciertos antígenos, los gérmenes deberán matarse por formol neutro y de marca de garantía reconocida, incorporado, al 2.4 por 1.000, a la suspensión o cultivos de los mismos, con quien habrá de permanecer en contacto en la estufa a 37º durante treinta y dos horas como mínimo; pudiéndose emplear a este fin otros procedimientos físicos o químicos, siempre que respeten la integridad antigénica de los gérmenes sometidos a su acción y sean autorizados por el Servicio Central de Contratación. En los casos de bacterinas integradas por lisados bacterianos, podrán utilizarse los procedimientos químicos adecuados para la obtención de los mismos.

6) Cuando sea conveniente la adición de conservador a las bacterinas preparadas se utilizará uno de los que a continuación se expresan a las concentraciones que para los mismos indican, o bien cualquiera otro que previamente autorice el Servicio Central de Contratación: fenol al 0,5 por 100, cresol al 0,4 por 100, tricresol al 0,25 por 100, quinosol merthiolato y otros.

7) Las bacterinas secas o en polvo deberán responder en su aplicación a las características de las bacterinas líquidas correspondientes.

8) El plazo de validez de las vacunas que nos ocupan no podrá exceder de dos años, a contar de la fecha de la autorización y habrán de conservarse siempre a una temperatura inferior a 15º C.

Artículo 7.º Cada Centro productor llevará un Libro-registro y un sistema de fichas, anotando en ambos para cada cepa o raza de gérmenes todo lo referente a su número o anagrama, animal de origen, localidad de procedencia y fecha de aislamiento y cuantas características de cultivo y biológicas sean indispensables para identificar el germen, con las fechas de su comprobación.

Artículo 8.º Además de lo anteriormente expuesto, cada Laboratorio llevará un Libro de producción, en el que figurarán para cada lote de bacterina elaborada los datos siguientes: Número del lote; fecha y cantidad producida; Cepas microbianas que entran en su composición, con expresión exacta de cada una y su condición de específica o secundaria; medio en que fué cultivada; excipiente empleado, con expresión de su naturaleza y actividad; procedimiento de esterilización de la bacterina (temperatura, tiempo, formol y su concentración, etcétera); antiséptico añadido para la conservación de la bacterina y su concentración; Especie a que se destinan; dosis y modo de empleo; Número de gérmenes por c. c. para cada cepa de

las que integran la bacterina o cantidad por c. c. de gérmenes frescos o secos de cada cepa bacteriana; fecha de validez del producto; distribución por envases, con el número de cada tipo y fecha de dicha operación.

Por otra parte, en el Libro comercial de cada Laboratorio se especificará de cada lote de bacterina producida; número de este y denominación del producto; fecha de salida del preparado; cantidad y envases remitidos y destino y destinatario.

Artículo 9.º Cada uno de los Centros productores queda obligado a remitir al Servicio Central de Contratación relación numérica de los lotes preparados, con expresión de su cantidad, designación comercial y destino, con el visto bueno del Delegado Técnico de Contratación, quien archivará el duplicado correspondiente. Asimismo, los mencionados Centros darán a los Delegados Técnicos de Contratación toda clase de facilidades, poniendo a su disposición cuantos elementos o medios precisen para el desempeño de su función.

Artículo 10. Todo Laboratorio, conforme se dispone en el apartado a) del artículo 10 de la Orden de 16 de octubre de 1939, remitirá periódicamente al Instituto de Biología Animal cuantas cepas o razas de especies bacterianas hagan intervenir en la preparación de las bacterinas objeto de la presente circular, a fin de que por el Servicio Central de Contratación se proceda al estudio perfecto y completo de cada cepa bacteriana y para que una vez efectuado el mismo y establecida su identificación y clasificación le sean devueltas a los Centros de procedencia, con la calificación, anagrama y ficha adecuada, que se conservará en lo sucesivo, para cada una de ellas, en el Laboratorio respectivo quien siempre conservará el derecho de propiedad exclusiva de las cepas que remita.

Artículo 11. Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se crea dentro del mencionado Servicio Central de Contratación, del que dependerá, y dirigido por el Jefe de la Sección, un Servicio de archivo de gérmenes que, sobre verificar el estudio antes citado, conservará las cepas que se seleccionen entre las aisladas por el Instituto de Biología Animal y que se estime conveniente conservar a fin de suministrarlas a todos los Centros productores que lo necesiten o soliciten, al igual que otras cepas de origen ajeno a tales Laboratorios que por sus caracteres especiales sea conveniente distribuir entre aquéllos para su empleo en la fabricación de bacterinas.

Artículo 12. La comprobación de las vacunas con gérmenes muertos

comprenderá esencialmente dos grupos de funciones: unas a cargo del Servicio Central de Contratación y otras al de los Delegados Técnicos del mismo.

Artículo 13. Al Servicio Central de Contratación compete, a más del estudio sistemático y comprobación periódica de las cepas microbianas que han de integrar tales vacunas, aislamiento, archivo y renovación de razas, suministro de colecciones bacterianas a los Laboratorios productores autorizados y de cuanto anteriormente se determina:

a) La revisión y fijación autorizada de las normas particulares a que cada Casa ajuste la fabricación de las bacterinas, así como de la literatura, instrucciones sobre empleo, dosis etc. de cada bacterina.

b) Estudiar y autorizar, si procede la conveniencia de incorporación a las bacterinas de las sustancias inespecíficas citadas, en el artículo cuarto, a la concentración adecuada, en consonancia con sus propiedades hemolíticas (en el caso de la saponina) o de otro género de que puedan estar dotadas o que puedan determinarse.

c) Comprobación de la esterilidad y pureza de las vacunas muertas mediante las adecuadas pruebas, que realizará en cuantos casos estime precisos, con las muestras de cada lote de bacterina que se preparen, y que al efecto han de ser remitidas por el Delegado Técnico de Contratación correspondiente.

d) Someter periódicamente las bacterinas que contengan sustancias de naturaleza inespecíficas (coloidal, lipóide, etc.) al análisis pertinente para comprobar, a más de su esterilidad, cuantos datos puedan contribuir a la identificación y determinación del grado de concentración en que se encuentran los gérmenes que la integran.

e) Comprobar la calidad de los antisépticos que hayan de ser incorporados a las bacterinas, autorizando el empleo de los mismos cuando proceda, y determinar el nitrógeno total contenido en las bacterinas integradas por lisados.

f) Proponer a la superioridad la imposición de las sanciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del vigente Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, etc., cuando con inusitada reincidencia se evidencie o sospeche incapacidad manifiesta por parte de un Laboratorio productor para conservar las cepas bacterianas en las debidas condiciones para la fabricación de bacterinas.

Artículo 14. Los Delegados Técnicos de Contratación tendrán a su cargo:

a) Examen o fiscalización de los ficheros y libros registros de las cepas microbianas, tanto específicas como secundarias que entren a formar parte de las bacterinas, en cada Laboratorio productor.

b) Comprobar la fase o variante en que se encuentran dichas cepas así como su grado de virulencia, cuando proceda, en cada pase en vivo o en el mayor número posible de los mismos, examinando las lesiones que en tales animales produzcan.

c) Comunicar al Servicio Central de Contratación cuantas incidencias observen o sospechas les ofrezcan tales cepas, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de esta Circular, remitirán periódicamente al Servicio Central, a petición del mismo, o cuando por irregularidades de dichas cepas lo estimen pertinente, acompañando a cada cepa los antecedentes que sobre comprobación, características, etc. obren en el Centro de procedencia.

d) Vigilar la conservación y renovación de los gérmenes que se interesan y la sustitución de razas o cepas, cuando así convenga, a juicio del Servicio Central, ya por determinación propia o a propuesta del Delegado Técnico de Contratación correspondiente.

e) Comprobar la proporcionalidad de los gérmenes que integran la vacuna, por nefelometría, asegurando la intervención de, por lo menos, tres razas de la especie microbiana esencial o específica, más las de las secundarias que proceda incluir en las bacterinas polivalentes.

f) Comprobar y vigilar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto, registrando el número, tipo, raza, etc. de los gérmenes que intervienen en cada lote de bacterina, conservando la denominación con que las distinga el Instituto de Biología Animal.

g) Remitir al Servicio Central de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13, muestras de los antisépticos que cada Casa productora desee utilizar para la conservación de las bacterinas, vigilando que sólo se utilicen a dicho fin aquellos que hayan sido autorizados por el Servicio Central de Contratación.

h) Remitir al Servicio Central de Contratación tres muestras escogidas al azar de cada lote de bacterina que se prepare, acompañadas del impreso correspondiente a las operaciones realizadas durante su preparación, así

como fecha de comprobación, fase, virulencia, etc de cada una de las cepas que intervengan en su constitución, a cuyo efecto copiarán los datos pertinentes del fichero y libro correspondientes.

1) Autorizar con su firma, cuando por los resultados de las pruebas de control antedichas proceda, la venta de cada lote de bacterinas elaborado por el Centro correspondiente.

2) Realizar en el campo y sobre animales mayores cuantos pruebas ordene el Servicio Central de Contratación con cada vacuna y sugerir y comunicar a este Servicio cuantos proyectos de trabajo o datos considere conducentes al mejoramiento del servicio o a la determinación más exacta de la eficacia y valor de las vacunas en su día.

Artículo 15. La Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Dirección del Instituto de Biología Animal y previo informe del Servicio de Contratación, podrá dictar cuantas órdenes aclaratorias o rectificatorias a la que hoy se publica sean convenientes para la mayor eficacia de la lucha contra las epizootias mediante las bacterinas cuya elaboración se regula y garantiza.

Lo que digo para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao,**

Anunciando la provisión de dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscritos a los Grupos 4.º, «Cálculo», y 6.º (Idiomas), «Alemán», vacantes en dicha Escuela.

Vacantes en esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles dos plazas de Profesor Auxiliar Supernumerario gratuito, adscritos a los Grupos cuarto, «Cálculo», y sexto (Idiomas), «Alemán», que han de proveerse en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 al 13 del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 30 de mayo de 1941, se anuncia por el presente, para que los que se encuentren en condiciones de acudir a ella puedan solicitarlo en el

término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a las mismas serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Intendente o Profesor Mercantil.
- 2.ª Ser mayor de veintiún años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de dichas Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, entregándose, en su caso, en la Secretaría de la misma.

Bilbao, 12 de septiembre de 1944.—El Director (ilegible).

**Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer las plazas de Profesores Auxiliares numerarios del Grupo 11.º (Electrotecnia general y especial), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Valladolid y Zaragoza**

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores aspirantes a plazas de Profesores Auxiliares numerarios del Grupo 11 (Electrotecnia general y especial), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Valladolid y Zaragoza, para el día 21 de febrero del año actual, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El Cuestionario que regirá este concurso-oposición restringido estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la citada Escuela, a partir de las cuatro de la tarde del día 6 de febrero.

Madrid, 18 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Alberto Inclán.

**Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 11.º (Electrotecnia general y especial), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia**

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plazas de Auxiliares numerarios del grupo 11 (Electrotecnia general y especial), vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia, para el día 21 de febrero del año actual, a las nueve de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Establecimiento de Madrid), para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá esta oposición estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la citada Escuela, a partir de las nueve de la mañana del día primero de febrero.

Madrid, 18 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Alberto Inclán.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Autorizando a la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz para ocupar terrenos en el muelle pesquero del puerto de Cádiz e instalar una fábrica de hielo para suministro a buques pesqueros.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a petición de la representación de la entidad Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, para establecer una fábrica de hielo en el muelle de Levante del puerto de Cádiz;

Vistos los escritos de oposición presentados en la información pública por don Benito Mariñas y la representación de la entidad Crédito y Docks, de Barcelona, así como los escritos de contestación del peticionario y de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que la fábrica de hielo es instalación complementaria e indispensable del puerto pesquero de Cádiz, y para el otorgamiento de la concesión solicitada se ha celebrado su basta en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, con arreglo al pliego de condiciones que figura en el expedien-

te, sin derecho de tanteo y según consta en el acta notarial, sólo fué presentada una proposición formulada por la representación de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, entidad que inició la tramitación del expediente, que ofrece un canon de 6,11 pesetas, por metro cuadrado y año;

Resultando que se propone otorgar la concesión por un plazo de 45 años, al término de los cuales revertirán las obras e instalaciones a la Junta, como delegada de la Administración General del Estado.

Considerando que las bases de la subasta y su tramitación, efectuada por la Jefatura se ajustan a las normas seguidas en el otorgamiento de concesiones análogas en otros puertos;

Considerando que el precio del hielo que fija la cláusula décima de 45 pesetas tonelada deberá entenderse tarifa máxima de hielo triturado, servido por canaletá al costado del buque atracado al muelle inmediato a la fábrica, y el precio del hielo en barras deberá ser inferior y será fijado por la Jefatura en caso preciso;

Considerando que la concesión de la fábrica de hielo es otorgada para el servicio del puerto pesquero y para el abastecimiento de las embarcaciones de pesca y, por tanto, no podrá ser vendido hielo en plaza sin la debida autorización de este Ministerio y siempre que esté debidamente abastecido y garantizado, con reserva en las cámaras, el suministro a las embarcaciones pesqueras, y no haya sido excedida la tarifa aprobada;

Considerando que la concesión no constituye monopolio y la Administración queda en plena libertad de otorgar otras análogas o de establecer nuevas fábricas, si así es acordado y conviene a los servicios del puerto;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado que la propuesta se ajusta a la legislación vigente en la materia y normas redactadas para regular especialmente esta concesión,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Asociación de Armadores de Buques de Pesca, de Cádiz, para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle pesquero del puerto de Cádiz, con destino a la instalación de una fábrica de hielo para suministro a buques pesqueros.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Zuazola Urganarán, fechado en Cádiz, a 13 de mar-

zo de 1944, con las modificaciones que se deriven del cumplimiento de las cláusulas de la concesión. No podrá ser dedicado el terreno afectado a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión.

3.ª Se otorga esta concesión, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y por el plazo de cuarenta y cinco años, al término del cual pasarán los edificios e instalaciones construidos a ser propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz, en su carácter de Delegada de la Administración general del Estado. Este plazo se contará a partir de la fecha de la presente concesión.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, con la colaboración del Ingeniero Director de las Obras del puerto y, del resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, la Asociación concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado a conservar las obras e instalaciones en buen estado y en perfectas condiciones de normal funcionamiento. Para comprobar este extremo, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, o Ingeniero subalterno en quien delegue, con la colaboración del Director del puerto, realizará cada cinco años las pruebas necesarias, poniendo en conocimiento del concesionario la fecha en que se realice esta comprobación, con el fin de que pueda designar un representante para que asista al acto.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 6 por 100 del im-

porte de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. La explotación de la fábrica de hielo se efectuará con arreglo a la tarifa máxima de cuarenta y cinco pesetas tonelada de hielo triturado, servido por canaletá al costado del buque atracado al muelle inmediato a la fábrica. El precio del hielo en barras deberá ser inferior, y será fijado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en caso preciso. No podrá ser vendido hielo en plaza sin autorización expresa de este Ministerio y siempre que esté debidamente abastecido y garantizado, con reserva en las cámaras, el suministro a las embarcaciones pesqueras y no haya sido excedida la tarifa autorizada. Las tarifas serán revisables cada cinco años, para acomodarlas a los precios que para dichos suministros rijan en los puertos españoles más próximos.

11. El concesionario abonará un canon de seis pesetas con once céntimos (6,11) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, a partir de la fecha del replanteo de las obras.

La Junta de Obras del puerto de Cádiz percibirá el uno por ciento (1 por 100) del producto bruto de las tarifas aplicadas en la fábrica. En este arbitrio no se considera comprendido ningún otro de los que están establecidos o se establezcan para el uso general de los muelles del puerto, abonándose los importes correspondientes por trimestres vencidos, con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se declarará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. Si el concesionario llegase a suspender la fabricación de hielo común, la Dirección facultativa, previa propuesta y aprobación de la Superioridad, se incautará de la instalación, para continuar el suministro en las condiciones que requiera el tráfico del puerto pesquero, sin abonar indemnización alguna.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Puertos, quedando obligado as-

mismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Organismo interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Rehabilitando, a nombre de la Sociedad Saltos del Tajo, S. A., la concesión otorgada y transferida a los señores que se citan para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en los términos municipales de Mocejón y Toledo, provincia de Toledo, salto denominado Toledo.*

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don Eugenio Moreno Sarraiz, para aprovechar aguas del río Tajo, en términos de Mocejón y Toledo, con destino a la producción de energía eléctrica, salto denominado de Toledo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se rehabilita a nombre de la Sociedad Saltos del Tajo, S. A., la concesión otorgada por Real Orden de 19 de enero de 1906 a don Eugenio Moreno Sarraiz y transferida en 24 de febrero de 1912 a doña Julia Boeuf Díez, para aprovechar 25 metros cúbicos por segundo de agua del río Tajo, en estiaje y hasta 157 metros cúbicos por segundo en aguas máximas, con destino a fuerza motriz para producción de energía eléctrica, en los términos municipales de Mocejón y Toledo, provincia de Toledo, Salto denominado de Toledo.

Se concede, asimismo, los terrenos de dominio público necesarios para las obras y declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de enero de 1927.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto suscrito en primero de agosto de 1942 por el Ingeniero de Ca-

minos don Jacinto Julio Gómez, salvo en lo que al caudal se refiere, con la obligación por parte del concesionario de presentar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta rehabilitación, los proyectos complementarios, de adaptación de la conducción a los caudales que se conceden y el de cruces y var antes de vías de comunicación y servidumbres actuales.

En el caso de no hacer uso del derecho de expropiación que se concede en la condición anterior, el concesionario presentará en el plazo de un año, a partir de la misma fecha, un nuevo proyecto en el que desaparezcan todas las incompatibilidades que puedan existir con los aprovechamientos actuales y los servicios públicos establecidos.

3.ª Las obras se comenzarán en el plazo de un (1) año y se terminarán en el de cuatro (4) años, contados ambos plazos desde la fecha de rehabilitación de esta concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de las fechas en que principian y terminan las obras.

4.ª Tanto la ejecución de las obras como su conservación y explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen en estos servicios.

5.ª El concesionario se obliga a dejar pasar por su presa el caudal de agua indispensable para las atenciones generales más el necesario para satisfacer las necesidades de las concesiones y derechos adquiridos legalmente en la actualidad que no se expropian haciendo uso de las atribuciones concedidas en la condición primera.

6.ª El Estado se reserva el derecho de fijar el régimen de explotación de todos los embalses comprendidos en el Plan de Pantanos y Canales de 1902 y en el vigente de Obras Públicas, que se subordinará principalmente a las necesidades de los riegos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna por falta de agua, si ésta se derivase del río, antes de llegar a su aprovechamiento.

7.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos, determinadas por la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941 y al exacto cumplimiento de lo que en ella se dispone, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de esta rehabilitación.

8.ª La Jefatura de Aguas encargada de la inspección podrá autorizar pequeñas variaciones en el proyecto

que no alteren su esencia ni las condiciones de esta concesión. Los proyectos a que se refiere la condición segunda los someterá, con su informe, a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Concluidas las obras, se procederá por la Jefatura de Aguas encargada de la inspección, a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El Estado se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. El concesionario queda obligado al pago del canon que en su día se establezca por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, con motivo de las obras de regulación del caudal del río, que el Estado realice.

12. Antes de comenzar las obras, el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos el tres (3) por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a disposición de la autoridad que otorga la concesión, y será devuelto este depósito una vez autorizada la explotación de las obras o quedará de propiedad del Estado en caso de caducarse la concesión.

13. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio de 1921.

Asimismo, queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes referentes a Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, así como a lo legislado sobre protección a la Pesca.

14. Se otorga esta concesión, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

15. Esta concesión quedará caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones, y especialmente por no comenzar y terminar las obras en los plazos fijados en la condición tercera.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone

de la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a don Francisco Bernad Paragás para aprovechar aguas subterráneas del río Ebro, en el término municipal de Monzalbarba (Zaragoza) para el riego de una finca de su propiedad, denominada «Mejana de Santa Catalina».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Bernad Paragás, en solicitud de autorización para aprovechar noventa litros por segundo de tiempo de aguas subterráneas del río Ebro, en el término municipal de Monzalbarba (Zaragoza), para el riego de sesenta y dos hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Mejana de Santa Catalina», asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito, en junio de 1939, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán, en lo que no se oponga a las condiciones de esta concesión.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación de esta autorización al interesado, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del comienzo y del final de los trabajos.

Tercera. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y una vez terminadas, se levantará por aquella acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado

la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que sobre dicha acta recaiga la aprobación de la Superioridad.

Cuarta. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Quinta. Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la puesta en explotación.

Sexta. Queda obligado el concesionario a respetar todos los derechos que acrediten los usuarios anteriores en el tiempo a esta concesión y que pudieran resultar afectados por ella.

Séptima. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

Octava. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

Novena. El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que pudieran producirse en su aprovechamiento a consecuencia de cualquier clase de obra que la Confederación Hidrográfica del Ebro realizase en la cuenca del río Ebro y afluentes:

Décima. Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro y apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon de mejora a los aprovechamientos que lo obtengan, por obras de regulación o modificación del régimen realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Undécima. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos dictados para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don José María Ferrer Sastre para aprovechar aguas del río Cabriel, con destino a riego de una finca de su propiedad situada en término de Balsa de Ves (Albacete).*

Visto el expediente incoado por don José María Ferrer Sastre para aprovechar aguas del río Cabriel, para riego de una finca de su propiedad situada en término de Balsa de Ves (Albacete),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José María Ferrer Sastre para aprovechar 46 litros por segundo del río Cabriel, con destino a riego de una finca de su propiedad situada en término de Balsa de Ves (Albacete).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 1.º de febrero de 1943 por el Ingeniero de Caminos don José Luis Vilar Huesa, con la correspondiente modificación que se deduce al adaptar el canal y el vertedero que servirá de módulo al caudal de 46 litros por segundo.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y quedar terminadas en el plazo de un año a partir de dicha fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a cuyo efecto el concesionario deberá poner en conocimiento de la misma la fecha en que da comienzo a las obras y la en que se den por terminadas, para que, previo un detenido reconocimiento de las construcciones y levantamiento de acta en la que se haga constar que se han cumplido todas las cláusulas de la concesión, se pueda autorizar su funcionamiento, previa aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de Aguas del Júcar, que podrá exigir la ejecución de todas aquellas reformas que a su juicio sean necesarias para la buena

conservación de las obras o para evitar pérdidas de agua.

6.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las dos condiciones anteriores serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, contrato de trabajo, accidentes, retiro obrero y subsidio familiar.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana se imponga por la Administración, como consecuencia de las mejoras que originen las obras del Estado.

9.ª La Administración podrá tomar de la concesión los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas, sin perjudicar las obras de la misma.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1944.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ledrada (Salamanca).*

Hasta las trece horas del día 3 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 276.774,44 pesetas.

La fianza provisional, a 5.535,49 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijo; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañan-

do al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

85-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de cementerios e iglesias en sustitución de los afectados por el pantano del Ebro.*

Hasta las trece horas del día 3 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 580.672,65 pesetas.

La fianza provisional, a 11.613,96 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del mismo mes de febrero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio co-

mo fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

86-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de la red de acequias derivadas de la de Palencia, de los términos de Villamuriel, Baños y Dueñas (Palencia).*

Hasta las trece horas del día 3 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.226.879,79 pesetas.

La fianza provisional, a 23.403,20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del mismo mes de febrero a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

87-A. C.

### Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Valmoll (Tarragona).

Hasta las trece horas del día 6 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 279.081,32 pesetas.

La fianza provisional, a 5.581,63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ..... , vecino de ..... , provincia de ..... , según cédula personal número ..... , con residencia en ..... , provincia de ..... , calle de ..... , número ..... , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anun-

do, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

80-A. C.

Anunciando subasta de las obras de terminación del Canal de Inés y presa de derivación.

Hasta las trece horas del día 6 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.268.936,70 pesetas.

La fianza provisional, a 54.034,05 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 del mismo mes de febrero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de .....

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel se-

llado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes

del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

89-A. C.

Anunciando subasta de las obras del trozo tercero del Canal de Toro y Zamora.

Hasta las trece horas del día 6 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.304.524,39 pesetas.

La fianza provisional, a 93.045,24 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 8 del mismo mes de febrero a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de .....

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a

los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de

legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

90.A. O.

**Anunciando subasta de las obras de revestimiento de la acequia del Jarama, kilómetros 8,22 a 9,906.**

Hasta las trece horas del día 7 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 649.953,54 pesetas.

La fianza provisional, a 12.999,07 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... entorreado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será deseñada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las

firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

91-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Pregonal de la Sierra (Badajoz).*

Hasta las trece horas del día 7 de febrero próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 705.426,37 pesetas.

La fianza provisional, a 14.108,53 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 del mismo mes de febrero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ..... yecino de ..... provincia de ..... según cédula

personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita, en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigen-

tes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de enero de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

92-A. C.